



JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO GENERAL, S.A.** en contra de **ELVIS OMAR PINTO CONCEPCIÓN**, se ha señalado el día **JUEVES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

➤ **(INMUEBLE) DAVID Código de Ubicación 4510, Folio Real N° 60932 (F) UBICADO EN LOTE 18, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES FINCA INSCRITA A DOCUMENTO REDI 772170 CON UNA SUPERFICIE DE 482 m² 99 dm². MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE R,L, DE LA FINCA 2002 PROP. DE EIDA DE CABALLERO, SURESTE LOTE 19 SUROESTE AVE. PRIMERA NOROESTE LOTE 17. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ELVIS OMAR PINTO CONCEPCION (CEDULA 4-738-2313) DECLARACION DE MEJORAS: CONSISTE EN UNA RESIDENCIA TIPO UNIFAMILIAR LA CUAL CONSTA DE UNA SOLA PLANTA, PAREDES DE CONVITEC REPELLADAS POR DENTRO Y FUERA, PISO DE BALDOSAS, COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON EL RESTO LIBRE DEL LOTE SOBRE EL CUAL SE HA CONSTRUIDO, CON UNA SUPERFICIE DE 77.54MT², CON UN VALOR DE 19,105.49 HIPOTECA INSCRITA AL ASIENTO 1, EL 14/10/2024, EN LA ENTRADA 408162/2024 (0).**

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.90,000.00)** que es el valor de mercado de la cuota parte de la finca que le pertenece al demandado y que presenta el avalúo; siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor

gfq52512104g5sd

hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

/LW.



LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
10-12-2025 03:18:02 PM
gfq52512104g5sd

OFICIAL
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 10-12-2025 03:26 PM